



## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE MURCIA A TRAVÉS DE LA TENENCIA DE ALCALDÍA DE CULTURA Y RECUPERACIÓN DEL PATRIMONIO Y LA ASOCIACIÓN DE CARNAVAL SUPERCOMISIÓN

En Murcia, a 20 de diciembre de 2019

### REUNIDOS

De una parte, D. Jesús Francisco Pacheco Méndez, Teniente de Alcalde y Concejal de Cultura y Recuperación del Patrimonio del Excmo. Ayuntamiento de Murcia con CIF P3003000A, asistido por D<sup>a</sup> Isabel Fernández Guerras, Directora accidental de la Oficina del Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Murcia y autorizado para la firma del presente Convenio por acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019.

De otra, El Presidente de la Asociación de Carnaval "Supercomisión" de Cabezo de Torres, (C.I.F.: G-30144042), D. Francisco Javier Sánchez López, con NIF: 48.402.710-S y domicilio social en C/ Moreno Cortés, s/n (anexo a Plaza de Abastos), 30110, Cabezo de Torres, Murcia.

Amas partes se reconocen recíprocamente capacidad para otorgar el presente convenio de conformidad y en su virtud

### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que, como recoge sus Estatutos, la finalidad de la Asociación de Carnaval Supercomisión, será la de proteger, preservar y fomentar el patrimonio cultural y artístico de la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, y de manera específica:

- A. Organizar los desfiles de Carnaval en Cabezo de Torres.
- B. Organizar actividades culturales, lúdicas, deportivas o de cualquier otra índole, que sirvan como fomento del Carnaval de Cabezo de Torres.
- C. Colaborar con las Comparsas y Grupos de Carnaval para animar a la participación en la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres y en todos aquellos aspectos necesarios para la consecución de los fines de la Asociación.
- D. Requerir a las Administraciones Públicas las ayudas pertinentes, a fin de embellecer e impulsar la Fiesta del Carnaval de Cabezo de Torres, como festejo Tradicional celebrado en Cabezo de Torres.

**SEGUNDO.-** Que, en la actualidad, la Asociación de Carnaval Supercomisión de Cabezo de Torres está integrada por los siguiente grupos:

- |                          |                   |
|--------------------------|-------------------|
| 1. LOS CRITICONES        | 19. KARRASKALEJAS |
| 2. LA POLLA              | 20. DIAVOLOS      |
| 3. LOS DEL FRENILLO LOCO | 21. NEREIDAS      |
| 4. INSACIABLES           | 22. ABRE QUE VA   |
| 5. LAS DE PATA NEGRA     | 23. DEYANIRAS     |



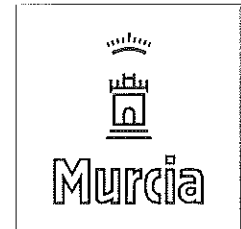
- |                         |                      |
|-------------------------|----------------------|
| 6. TE KAGAS             | 24. MARABUKAS        |
| 7. ME SACAS DE QUICIO   | 25. LOS CHILUMS      |
| 8. SALVESE QUIEN PUEDA  | 26. LOS NUMEROS      |
| 9. PONMELO-VALKIRIAS    | 27. PASAOS DE ROSCA  |
| 10. POLVORILLAS         | 28. SAJERAOS'S       |
| 11. LOS MAS TURBADOS    | 29. LAS QUE FALTABAN |
| 12. NOS LA COMÍAN       | 30. LOS MARISOLES    |
| 13. LA VAMOS A ARMAR    | 31. LOS TRASTORNAOS  |
| 14. BB+                 | 32. INESPERADAS      |
| 15. ARABESKAS           | 33. LAS REBELDES     |
| 16. SEMENTALES/ATASCAOS | 34. LLEGÓ LA LOCURA  |
| 17. ARRIMAOS/TELE-LLANO | 35. LEGENDARIAS      |
| 18. ABSTEMIOS           |                      |

**TERCERO.-** El Excmo. Ayuntamiento de Murcia, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal y, en concreto, podrá ejercer competencias en los términos de la legislación vigente, entre otras las correspondientes a la organización de actividades culturales y festivas y los festejos según lo establecido en el artículo 25 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, pudiendo por tanto ejercer la actividad de fomento sujetándose a la normativa aplicable en materia de subvenciones.

Consta en el expediente memoria justificativa de la que se desprende que el Ayuntamiento de Murcia, a través de esta Tenencia de Alcaldía de Cultura y Recuperación del Patrimonio, considera necesaria y oportuna la celebración de un convenio de colaboración con dicha asociación para la realización de las actividades propias de la asociación en Carnaval de Cabezo de Torres 2019, con el fin de promover y apoyar esta manifestación cultural y festiva en nuestro municipio mediante la concesión de una subvención económica.

En dicha memoria consta también la necesidad y oportunidad del convenio, de su impacto económico, su carácter no contractual y el cumplimiento de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

**CUARTO.-** La concesión de la subvención objeto del presente convenio fue aprobada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 20 de diciembre de 2019 y se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de Desarrollo, recogido en el RD 887, 2006 de 21 de julio, donde se dictan las normas para su concesión, tramitación y justificación, así como por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Murcia aprobada por acuerdo de pleno del día 26 de febrero de 2004.



De acuerdo con lo expuesto ambas partes celebran el presente convenio de acuerdo con las siguientes

## CLAUSULAS

**PRIMERA.-** Es objeto del presente Convenio, la colaboración en el mantenimiento y difusión de las Actividades Propias de la Asociación de Carnaval “Supercomisión” de Cabezo de Torres, en especial con los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres 2019”. Favoreciendo con ello la continuidad de los eventos tradicionales-culturales y Fomentando el turismo en la ciudad de Murcia y la promoción de la misma fuera del territorio municipal, destacando su declaración de “Interés Turístico Regional”.

**SEGUNDA.-** Las partes firmantes se comprometen a cumplir lo siguiente:

El Ayuntamiento de Murcia a:

-Colaborar con el mantenimiento y las actividades propias de la Asociación de Carnaval Supercomisión de Cabezo de Torres, aportando en concepto de subvención la cantidad de 22.000,00 € con cargo a la aplicación de gastos del presupuesto municipal del ejercicio 2019: 026/3380/48999, siguiendo el procedimiento de Concesión directa, previsto en el art. 18.1 de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones para distintas finalidades municipales, de fecha 26 de febrero de 2004 (BORM nº 108 de 12 de mayo) y el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La Asociación de Carnaval Supercomisión de Cabezo de Torres a:

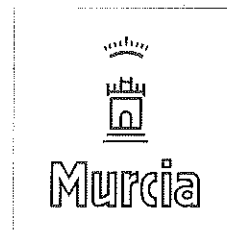
- A la Organización, realización y supervisión de los Desfiles de Carnaval, Galas y otros actos complementarios, dentro del Programa Festivo de “Carnavales de Cabezo de Torres”.

- A la incursión del logotipo del Ayuntamiento de Murcia en sitio visible cuando la Asociación realice alguna publicación (carteles, folletos, revista, etc) o publicidad, dentro o fuera de la Región de Murcia. Si fuese hablada se mencionará al Ayuntamiento de Murcia como Entidad colaboradora.

**TERCERA.-** El pago de la subvención será anticipado con carácter previo a la justificación y se ordenará, previo reconocimiento de la obligación, tras la firma del Convenio

**CUARTA.-** La subvención deberá ser justificada por la entidad beneficiaria acreditando de cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 20 de las BEP.

En cumplimiento de tales artículos, la beneficiaria vendrá obligada a acreditar ante el Ayuntamiento de Murcia en el plazo de tres meses desde la finalización del ejercicio presupuestario en el que fue concedida, la totalidad de la subvención recibida y los gastos y los pagos correspondientes a la misma en los términos que a continuación se indican:



La justificación de los fondos deberá efectuarse por los beneficiarios mediante la presentación de la correspondiente cuenta justificativa, necesariamente y en todo caso a través de medios electrónicos cuando se trate de los sujetos a que se refiere el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y por medio de los registros legalmente establecidos por dicha normativa básica, no resultando admisible la presentación de ningún tipo de documentación directamente en el Servicio o Centro Gestor, de forma que en todo momento quede constancia del momento y forma de presentación.

La documentación justificativa deberá presentarse en la forma establecida en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, sin perjuicio de las particularidades que pudieran establecer las Ordenanzas municipales, Bases reguladoras, Convocatoria, Convenio o Acuerdo expreso adoptado, debidamente aprobado por el órgano con competencia para ello, que no podrán contradecir aquélla.

En lo que respecta al pago material de los gastos subvencionables, su acreditación se realizará a través de cualquier medio de prueba admitido en derecho. No obstante, en ningún caso se admitirá como forma de pago:

- El pago en efectivo por importe superior a 300 €.
- El cheque al portador

Los pagos en efectivo no podrán superar los 300€ y se acreditarán necesariamente a través de Sello de empresa o DNI y firma del particular (no es necesario nombre y apellidos).

En ningún caso se aceptará como documento acreditativo del pago material en efectivo los denominados tickets de caja, debiendo los beneficiarios reclamar de la empresa la expedición de la correspondiente factura (normal o simplificada).

En los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2006, de 17 de noviembre, General de Subvenciones procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

**QUINTA.-** El cumplimiento de las cláusulas del presente convenio será seguido, por parte del Ayuntamiento, por el funcionario que designe el Sr Teniente de Alcalde de Cultura y Recuperación del Patrimonio y por parte de La Asociación de Carnaval Supercomisión, por la persona que indique la dirección de la misma

**SEXTA.-** El presente Convenio podrá modificarse por acuerdo de las partes y podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en los términos que el acuerdo establezca.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en su ejecución.
- Por las demás causas establecidas en la legislación vigente.
- Por el transcurso del período de vigencia.



**SÉPTIMA.-** El presente convenio estará vigente hasta el 31 de Diciembre de 2019, fecha en la que finaliza el plazo para la realización de la actividad.

**OCTAVA.-** En todo lo no previsto en el presente convenio será de aplicación lo dispuesto en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

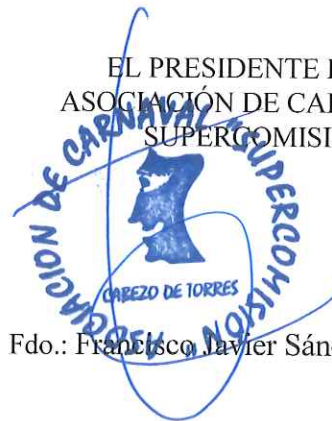
Y en prueba de su conformidad ambas partes firman el presente convenio, por duplicado, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

EL TENIENTE DE ALCALDE  
DE CULTURA Y RECUPERACIÓN  
DEL PATRIMONIO



Fdo.: Jesús Fco. Pacheco Méndez

EL PRESIDENTE DE LA  
ASOCIACIÓN DE CARNAVAL  
SUPERCOMISIÓN



Fdo.: Francisco Javier Sánchez López

ANTE MÍ, LA DIRECTORA ACCIDENTAL DE LA  
OFICINA DEL GOBIERNO MUNICIPAL



Fdo.: Isabel Fernández Guerras

